
Ley 2007
AUTORIZASE INVERSIONES PARA OBRAS DPTO. BELEN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (\$ 175.000,00) Moneda Nacional, en el otorgamiento de subsidios a las Comisiones Vecinales Pro - Templos del Departamento de Belén, a los efectos de que procedan a la construcción, prosecución de obras ya iniciadas y refacciones de Iglesias y Capillas en las localidades que se mencionan en el Art. 2 de la presente Ley

ARTICULO 2.- La distribución de la suma expresada en el Art. 1, se efectuara de la siguiente forma:

- a) A las Comisiones Pro-Templo de las localidades de Hualfin y Corral Quemado, Treinta Mil Pesos (\$ 30.000,00) Moneda Nacional, a cada una.
- b) A las Comisiones Pro-Templo de Villa Vil y San Fernando, la suma de Veinte Mil Pesos (\$ 20.00,00) Moneda Nacional, a cada una.
- c) A las Comisiones Pro-Templo de Londres Oeste, Nacimientos, Laguna Blanca, El Durazno, Asampay y Pozo de Piedra, la suma de Diez Mil Pesos (\$10.00,00) Moneda Nacional, a cada una.
- d) A las Comisiones Pro-Templo del Barrio de la Puntilla de Villa Belén, y de las localidades de Ampojacu, y el Bolsón, la cantidad de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00) Moneda Nacional a cada una.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, deberá controlar la correcta inversión de los fondos otorgados a cada Comisión.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

FIRMANTES: SOMMARO - RAMIREZ TOLEDO - CLAVERIE - GARCIA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:32:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa